

Para institución pública:

1. Identificación oficial vigente de la o del peticionario, o de la persona apoderada que solicita el trámite. Los documentos oficiales aprobados para la realización de este trámite son:
2. Nominación oficial de la o del servidor público que legalmente este autorizada(o) para representar a la institución pública, que corresponda.
3. Poder notarial para actos de dominio (sólo en caso de que se actúe en representación del servidor público legalmente autorizado.)
4. Escrito de solicitud de autorización de pago a plazos en su modalidad de parcialidades.
5. Comprobante de pago del 20% del monto total del crédito fiscal. Comprobante de transferencia ante las instituciones financieras autorizadas. Tener de forma visible la línea de captura (27 dígitos) de la transferencia para su cotejo.
6. Garantía del interés fiscal respecto del 80% del total del adeudo más los accesorios que se causen en el plazo elegido. La garantía del interés fiscal estará exceptuada siempre y cuando se ubiquen en los supuestos previstos en las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2021.

Nota: los requisitos señalados para cada caso son susceptibles de rechazo si no se cumplen los criterios de aceptación correspondientes.



Horario de atención:

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días festivos, en el Centro de Servicios Fiscales más cercano a su domicilio.



Costo:

Gratuito.



Tiempo de respuesta:

5 días.



Documento a obtener:

Resolución de autorización o negación a la solicitud de pago en parcialidades y formato universal de pago.



Solicitud de pago a plazos en parcialidades de contribuciones omitidas y sus accesorios en el ámbito estatal

Informes:

Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México:

070 y 800 696 96 96

Atención al Contribuyente:

800 715 43 50

Toluca: 722 226 17 51

afiscal@edomex.gob.mx



Atención al Contribuyente Estado de México



@ContribuyenteEM



sfpya.edomexico.gob.mx

CE: 207/F/161/23

Este documento no establece ni crea derechos distintos a los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Solicitud de pago a plazos en parcialidades de contribuciones omitidas y sus accesorios en el ámbito estatal.

Permite a las y los contribuyentes pagar en mensualidades las contribuciones omitidas y sus accesorios (incluye impuesto predial de aquellos municipios que celebraron convenio con el Estado de México), excepto las establecidas en la propia ley.

Para persona física:



- Identificación oficial vigente de la o del peticionario, o de la persona apoderada que solicita el trámite.
 - Poder notarial para actos de dominio (sólo en caso de que se actúe en representación del titular del trámite). Los documentos oficiales aprobados para la realización de este trámite son:
 - Credencial para votar.
 - Pasaporte.
 - Cédula profesional con fotografía o autorización provisional para ejercer como pasante.
 - Para personas extranjeras, el documento migratorio vigente (FM2 o FM3 con resello o con las formas "No inmigrante" e "Inmigrante").
 - Constancia de identificación con fotografía.
 - Licencia para conducir expedida por el Gobierno del Estado de México.
 - Escrito de solicitud de autorización de pago a plazos en su modalidad de parcialidades. Deberá cumplir y contener lo siguiente:
 - Estar dirigido a la Delegación Fiscal competente de acuerdo con el domicilio fiscal de la o del contribuyente, dentro de los quince días siguientes a aquél en que se haya efectuado el pago del 20% del monto total del crédito fiscal.
 - Nombre de la o del contribuyente o deudora(or), RFC y en su caso los datos de quien promueva en su nombre.
 - Domicilio en el territorio del Estado de México, código postal y número telefónico a diez dígitos (fijo o móvil).
 - Los planteamientos o solicitudes que se hagan y las disposiciones legales en que se sustenten (en caso de considerarse necesario).
 - Los datos del crédito fiscal por el cual se solicitó el pago en parcialidades, siendo éstos:
 - Concepto(s) por el(los) que se originó el crédito fiscal.
 - El número del documento que contiene el crédito fiscal o la manifestación de que se trata de un crédito autodeterminado y en caso de autocorrecciones se deberá anexar el acta final u oficio de observaciones, según corresponda.
 - Importe determinado.
 - Actualización.
 - Recargos.
 - Multas y su actualización (en su caso).
 - Gastos de ejecución (en su caso).
 - Importe total.
 - Señalar el número de parcialidades en que se desea cubrir el 80% del monto total del crédito fiscal, sin que exceda de 24 meses.
 - La solicitud deberá contener la firma autógrafa de la o del contribuyente o de la o del deudor o de quien promueva en su nombre.
 - Comprobante de pago del 20% del monto total del crédito fiscal. Comprobante de transferencia ante las instituciones financieras autorizadas. Tener de forma visible la línea de captura (27 dígitos) de la transferencia para su cotejo.
 - Garantía del interés fiscal respecto del 80% del total del adeudo más los accesorios que se causen en el plazo elegido. La garantía del interés fiscal estará exceptuada siempre y cuando se ubiquen en los supuestos previstos en las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría de Finanzas para el ejercicio Fiscal 2022.
 - En caso de menores de edad y personas sin capacidad de ejercicio, además de los requisitos 2, 3 y 4 deberán presentar:
 - Original y copia para cotejo de acta de nacimiento, y, en caso de ser extranjera o extranjero, carta de naturalización o documento migratorio vigente (FM2 o FM3).
 - Especificar en el escrito de solicitud que ambos padres están de acuerdo en que uno de ellos realice el trámite correspondiente como representante legal de su hija(o), en este supuesto, el escrito deberá contener la firma autógrafa de los padres o tutor(or).
 - Si la o el representante legal es tutor(or), presentar original y copia para cotejo del documento jurídico emitido por la autoridad competente, que lo acredite como tal.
 - Original y copia para cotejo de la identificación oficial vigente del padre, madre o tutor(or).
- La garantía del interés fiscal estará exceptuada siempre y cuando se ubique en los supuestos previstos en las **REGLAS DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA DISPENSA DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL**, vigente.
- Todos los requisitos también aplican para las solicitudes formuladas por las o los contribuyentes respecto del pago en parcialidades del Impuesto Predial con aquellos municipios que firmaron Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización de dicho impuesto.

Tratándose de Aportaciones Estatales para Obras de Impacto Vial, además de los requisitos antes señalados deberán presentar original y copia de lo siguiente, según sea el caso:

- Ejercicio 2003 y 2004:
 - Dictamen de Incorporación e Impacto Vial en donde se determinó el monto que la o el promotor debe pagar por concepto de Aportaciones, o bien, documento en el cual se impone una sanción de la autoridad fiscal.
 - Acta o Constancia de Notificación con los datos de la o del promotor que coincidan con los descritos en el documento determinante o en el que se impone la sanción, que acredite plenamente la notificación del mismo, en términos de las disposiciones legales aplicables.
 - Citatorio en caso de haber precedido.

- La autorización del inicio de la construcción, ampliación o modificación (licencia de uso del suelo o licencia de construcción) que hayan sido expedidas por la autoridad competente y que guarden relación con la obra objeto del dictamen.

- Ejercicios 2005, 2006 y 2007:
 - Dictamen de Incorporación e Impacto Vial en donde se determinó el monto que la o el promotor debe pagar por concepto de Aportaciones, o bien, documento en el cual se impone una sanción por la autoridad fiscal.
 - Acta o Constancia de Notificación, con los datos de la o del promotor que coincidan con los descritos en el documento determinante o en el que se impone la sanción, que acredite plenamente la notificación del mismo, en términos de las disposiciones legales aplicables.
 - Citatorio en caso de haber precedido.
- Ejercicio 2008:
 - Dictamen de Incorporación e Impacto Vial en donde se determinó el monto que la o el promotor debe pagar por concepto de Aportaciones, o bien, documento en el cual se impone una sanción por la autoridad fiscal.
 - Acta o Constancia de Notificación, con los datos de la o del promotor que coincidan con los descritos en el documento determinante o en el que se impone la sanción, que acredite plenamente la notificación del mismo, en términos de las disposiciones legales aplicables.
 - Citatorio en caso de haber precedido.
 - Primera licencia municipal de construcción.
- Ejercicios 2009, 2010 y 2011:
 - Dictamen de Incorporación e Impacto Vial en donde se determinó el monto que la o el promotor debe pagar por concepto de Aportaciones, o bien, documento en el cual se impone una sanción por la autoridad fiscal.
 - Acta o Constancia de Notificación, con los datos de la o del promotor que coincidan con los descritos en el documento determinante o en el que se impone la sanción, que acredite plenamente la notificación del mismo, en términos de las disposiciones legales aplicables.
 - Citatorio en caso de haber precedido.
 - Primera licencia o primer permiso municipal de construcción.
 - En caso de que la primera licencia o primer permiso municipal de construcción se hubiesen notificado o entregado con posterioridad al inicio de su vigencia, se deberá contar con la constancia de entrega o notificación de la misma. De igual forma y de no iniciar la obra de manera simultánea o inmediata a la entrega de la licencia o permiso, se requerirá el acta de inspección que levante la autoridad Municipal.
- Ejercicio 2012:
 - Dictamen de Incorporación e Impacto Vial en donde se determinó el monto que la o el promotor debe pagar por concepto de Aportaciones, o bien, documento en el cual se impone una sanción por la autoridad fiscal.
 - Acta o Constancia de Notificación, con los datos de la o del promotor que coincidan con los descritos en el documento determinante o en el que se impone la sanción, que acredite plenamente la notificación del mismo, en términos de las disposiciones legales aplicables.
 - Incluir el citatorio en caso de haber precedido.
 - En caso de que la obra se inicie después de los diez días posteriores a aquél en que surtió efectos la notificación del dictamen, se deberá contar con el acta de inspección o constancia de inicio de obra, que a petición de la o del contribuyente, emita la autoridad competente.
- Ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016:
 - Dictamen de Incorporación e Impacto Vial en donde se determinó el monto que la o el promotor debe pagar por concepto de Aportaciones, o bien, documento en el cual se impone una sanción por la autoridad fiscal.
 - Acta o Constancia de Notificación, con los datos de la o del promotor que coincidan con los descritos en el documento determinante o en el que se impone la sanción, que acredite plenamente la notificación del mismo, en términos de las disposiciones legales aplicables.
 - Incluir el citatorio en caso de haber precedido.
 - En los casos de obra nueva, la primera licencia o permiso de construcción que se emita con relación a la obra objeto del dictamen; cuando con motivo de la construcción se expidan diferentes licencias, se tomará en cuenta la que se expida en su modalidad de obra nueva.
 - En el caso de ampliación o modificación, la licencia que las autorice y se vincule al dictamen de incorporación e impacto vial.
 - Cuando no se requiera licencia de construcción, (situación que se desprende del dictamen de incorporación e impacto vial), o en el caso de que la construcción, ampliación o modificación se haya iniciado en fecha anterior a la emisión del dictamen, sólo bastará la notificación legal del mismo.
- Ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021:
 - Dictamen de Incorporación e Impacto Vial (actualmente Evaluación técnica de incorporación e impacto vial), o bien, documento en el cual se impone una sanción por la autoridad fiscal.
 - Acta o Constancia de Notificación, con los datos de la o del promotor que coincidan con los descritos en el documento determinante o en el que se impone la sanción, que acredite plenamente la notificación del mismo, en términos de las disposiciones legales aplicables.
 - Incluir el citatorio en caso de haber precedido.
 - En el caso de obra nueva, la primera licencia o permiso de construcción que se emita con relación a la obra objeto del dictamen de incorporación e impacto vial (actualmente evaluación técnica de incorporación e impacto vial); cuando con motivo de la construcción se expidan diferentes licencias, se tomará en cuenta la que se expida en su modalidad de obra nueva.
 - En el caso de ampliación o modificación, la licencia que las autorice y se vincule al dictamen de incorporación e impacto vial (actualmente evaluación técnica de incorporación e impacto vial).
 - Cuando no se requiera licencia de construcción, situación que se desprende del dictamen de incorporación e impacto vial (actualmente evaluación técnica de incorporación e impacto vial), o en el caso de que la construcción, ampliación o modificación se haya iniciado en fecha anterior a la emisión del dictamen, sólo bastará la notificación legal del mismo.

Para persona jurídica colectiva:



- Identificación oficial vigente de la o del peticionario, o de la persona apoderada que solicita el trámite.
- Acta constitutiva.
- Poder notarial para actos de dominio.
- Escrito de solicitud de autorización de pago a plazos en su modalidad de parcialidades.
- Comprobante de pago del 20% del monto total del crédito fiscal. Comprobante de transferencia ante las instituciones financieras autorizadas. Tener de forma visible la línea de captura (27 dígitos) de la transferencia para su cotejo.
- Garantía del interés fiscal respecto del 80% del total del adeudo más los accesorios que se causen en el plazo elegido. La garantía del interés fiscal estará exceptuada siempre y cuando se ubiquen en los supuestos previstos en las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría de Finanzas para el ejercicio Fiscal 2022.